MEMORIA JUSTIFICATIVA

"SUMINISTRO DE MATERIALES DEL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE 2021-2022"

1.- ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2013 se aprobó el Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. En su artículo 23 se define un "**Programa de consumo de frutas y hortalizas y de leche en las escuelas**", en el que se establece una ayuda para la distribución de leche y otros productos lácteos a los niños de los centros de enseñanza, que permite sufragar determinados costes vinculados con la logística y la distribución, el equipamiento, la publicidad, el seguimiento, la evaluación y las medidas de acompañamiento.

El Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas trata de fomentar el consumo de frutas, hortalizas y leche, a fin de incrementar de forma duradera en sus dietas la proporción de estos productos durante la etapa de formación de sus hábitos alimentarios, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) respecto a la estabilización de los mercados y garantizar los suministros actual y futuro de estos productos. A través del Programa los jóvenes podrán apreciar la fruta, la verdura y la leche, lo que previsiblemente aumentará su consumo futuro.

El interés y la participación en las anteriores ediciones del Programa ha ido incrementándose progresivamente, habiéndose implicado activamente tanto colegios como familias y escolares, por lo que se considera necesario continuar invirtiendo esfuerzos en el desarrollo de una nueva campaña a fin de poder alcanzar los objetivos pretendidos.

A partir del curso 2017/2018 se estableció un **nuevo régimen para el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas, uniéndolo al programa de consumo de leche en las escuelas**, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, y en el Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013, que establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Este régimen único prevé un nuevo marco común para la ayuda de la Unión al suministro de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, productos frescos del sector del plátano ("frutas y hortalizas escolares") y para el suministro de leche y productos lácteos ("Leche escolar") a los niños en los establecimientos educativos (el "**Programa escolar**")

Con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 y con el Reglamento Delegado (UE) nº 2017/40 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, se completa dicho Reglamento (UE) nº 1308/2013.

Con esta nueva normativa se define una ayuda FEAGA a partir del curso 2017/2018 sin cofinanciación para:

- El suministro y distribución de frutas, hortalizas, leche y productos lácteos a los centros escolares.
- **Medidas educativas de acompañamiento**.
- Cubrir determinados costes vinculados a equipamiento, **publicidad**, seguimiento y evaluación.

El RD 511/2017, de 22 de mayo, modificado por el RD 77/2019, de 22 de febrero, y por el RD 452/2019, de 19 de julio, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, establece las normas de desarrollo en lo relativo a la ayuda para la distribución en los centros escolares tanto de frutas y hortalizas, como de leche y productos lácteos, a las medidas educativas de acompañamiento que apoyen dicha distribución de productos, así como las disposiciones relativas a los solicitantes, a la estrategia y a las solicitudes de ayuda de la Unión Europea que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

En cooperación con la Consejería de Educación y Deporte y la Consejería de Salud y Familias, se ha elaborado la Estrategia correspondiente al curso escolar 2021/2022 de la Comunidad Autónoma Andaluza, que va dirigida a la distribución de frutas y hortalizas en 1.900 centros escolares, para 540.701 alumnos y alumnas de infantil y primaria, con edades comprendidas desde los 3 a los 12 años, a la distribución de leche en 1.550 centros escolares (5.051.688 raciones de leche), entre el segundo y el tercer trimestre del curso escolar 2021-2022, para 420.974 alumnos y alumnas de infantil y primaria, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, así como la realización de diferentes medidas de acompañamiento.

Una de las Medidas de acompañamiento que se pretenden llevar a cabo es la denominada “Ruta de la Fruta”, que consiste en la realización de actividades educativas con el soporte del “Frutibus”, que es un autobús adaptado especialmente para la realización de estas actividades en los centros escolares de toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente en el curso 2021/2022 el autobús recorrerá al menos 150 centros escolares distribuidos por toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las medidas de acompañamiento del Programa está la realización de diverso material destinado a los alumnos, familiares de los mismos y profesores participantes, donde se informa sobre las características del Programa (carteles y dípticos), indicando la participación financiera de la Unión Europea en los gastos de distribución de frutas, hortalizas y leche en cada uno de los centros escolares adheridos, así como la realización de productos promocionales para su reparto a los escolares que participen en las actividades educativas del Frutibús, (bolsas reutilizables, fruticalendarios, salvamanteles, bolsas plegables en forma de fruta y cajas de lápices), así como 2 lonas twister, 2 paneles twister y puzles que se utilizarán en las actividades educativas del Frutibús.

2.- SÍNTESIS DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en la producción y suministro de 6.000 carteles del consumo de frutas y hortalizas, 5.000 carteles del consumo de leche y productos lácteos, 450.000 dípticos sobre el consumo de leche, 24.000 frutómetros, 25.000 hojas de actividades sobre el consumo de fruta, 25.000 fruticalendarios, 25.000 salvamanteles, 25.000 bolsas reutilizables, 25.000 bolsas plegables en forma de fruta, 25.000 cajas de lápices de colores, 2 lonas twister y 2 paneles twister y 10 puzles para el proyecto "Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche".

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		30/06/2021	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZvZxmPlX43200gT8f25c7A00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los productos indicados se realizarán a partir del arte final facilitado por el Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- JUSTIFICACIÓN

Este programa promoverá el conocimiento de la importancia del consumo de frutas, hortalizas y leche en una fracción de la población infantil, lo que además de contribuir a que se alcancen los objetivos de la Política Agraria Común ayudará a consolidar una dieta sana que reduzca los índices de obesidad infantil y los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta.

Tomando en consideración lo anterior, se deduce que la finalidad pública e interés social de la actividad son inherentes al propio proyecto, por la mejora que puede propiciar en los hábitos alimenticios de la población, promoviéndose una dieta más sana y con productos de calidad. Desde el punto de vista social, el proporcionar y ofrecer de manera gratuita leche a un número suficiente de niños en edad escolar supondrá una igualdad de oportunidades y contribuirá a la cohesión social.

En este sentido, se ha garantizado que esta actividad llegue a un número significativo de centros escolares con un programa homogéneo, independientemente de factores condicionantes, como son el número de alumnos o su localización en zonas rurales o urbanas, así como la cobertura de los centros ubicados en zonas de transformación social o compensación educativa.

4.- COMPETENCIAS

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria tiene encomendadas las funciones de "La promoción, internacionalización y regulación de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de la producción ecológica e integrada, de las denominaciones de origen y del resto de distintivos y figuras de calidad", de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, mediante la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano, leche y productos lácteos a los niños en centros escolares, para medidas educativas de acompañamiento y para determinados gastos conexos, en el marco de un plan escolar de consumo de fruta y hortalizas y de leche, «programa escolar», financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), constituyendo este proyecto una medida de acompañamiento de la citada ayuda.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El expediente de licitación se tramita mediante un procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, pues es un contrato de suministro con valor estimado inferior a 139.000 euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		30/06/2021	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZvZxmPlX43200gT8f25c7A00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

6.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar la solvencia técnica o profesional de las entidades participantes se exige que deberán presentarse certificados de buena ejecución, de parecida índole a las actuaciones descritas, ejecutadas de conformidad, y realizados en los últimos cinco años, para garantizar un nivel adecuado de competencia. El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución será igual o superior al 20% del valor estimado del contrato (21.005,16 euros). Se establece un porcentaje inferior al establecido en la LCSP para favorecer la concurrencia competitiva.

SOLVENCIA TÉCNICA (euros)
21.005,16

Si la persona contratista es una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

6.2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará cuando se alcance al menos uno de los dos medios que se señalan a continuación:

1.- Que el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo del 75% del valor estimado del contrato, cifra inferior al máximo establecido en la LCSP (una vez y media el valor estimado del contrato) con objeto de favorecer la concurrencia competitiva:

SOLVENCIA ECONÓMICA (euros)
78.769,34

2.- Que el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas supera el 20 por 100 del importe del contrato, cifra que se considera adecuada y que se ha exigido históricamente en los procedimientos de contratación de esta tipología.

SOLVENCIA ECONÓMICA (euros)
21.005,16

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		30/06/2021	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZvZxmPlX43200gT8f25c7A00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La ley de Contratos del Sector Público indica en su artículo 145 que la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y esta se evaluará con criterios económicos y cualitativos.

En este expediente los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Por todo ello se concluye que el uso del precio como criterio único de adjudicación cumple con lo especificado en el artículo 145.3.f) de la LCSP, en el que se establece que es posible usar el precio como único factor determinante de la adjudicación cuando "los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato".

6.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Todos los materiales elaborados con el presente proyecto constituyen una medida de acompañamiento del Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, dirigido a los alumnos, familiares de los mismos y profesores de los centros escolares participantes.

Desde la Consejería de Educación y Deporte y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se han puesto en marcha numerosas iniciativas para la conservación de los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible en el ámbito de la comunidad educativa andaluza, al objeto de contribuir a una sociedad más proambiental, justa y solidaria.

Por ello se considera fundamental incidir con este expediente en la línea indicada anteriormente, de forma que se tendrán en cuenta durante la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria el cumplimiento de consideraciones de tipo medioambiental. Concretamente deberá acreditarse la utilización de papel reciclado en los materiales que así se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No, acogiéndose a lo establecido en el Artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El presente proyecto consiste en el suministro de varios materiales del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche (2021/2022). El hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes permite aprovechar las economías de escala, lo que supone un importante ahorro de costes, motivado por:

- La compra unificada de los productos, mejorando los acuerdos comerciales con los proveedores al negociar volúmenes de compra mayores.
- Mejoras en la gestión, como la utilización de una única línea de producción.
- Mejoras financieras, obteniendo costes de interés menores en la financiación de las entidades de crédito.
- Mejoras tecnológicas, beneficiándose de los rendimientos de escala en la función de producción.

Claramente todos los factores considerados hacen que el coste medio del producto disminuya a medida que la escala de la producción aumenta.

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		30/06/2021	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZvZxmPlX43200gT8f25c7A00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, se logra una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato. Al existir un único interlocutor se facilita el seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del gestor.

8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El coste económico que supondrá la realización del proyecto es de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (127.081,21 euros)**, entendiéndose incluidos en el mismo todos los gastos e impuestos, de acuerdo con el presupuesto que se incluye a continuación:

MATERIALES	Unidades	Presupuesto (euros)
Cartel del consumo de frutas y hortalizas	6.000	674,29
Cartel del consumo de leche y productos lácteos	5.000	561,91
Díptico sobre consumo de leche	450.000	14.081,04
Frutómetro	24.000	49.700,35
Hoja de actividades sobre consumo de frutas	25.000	698,81
Fruticalendario	25.000	791,82
Salvamantel	25.000	891,99
Bolsa reutilizable	25.000	11.944,08
Bolsa plegable en forma de fruta	25.000	19.664,33
Caja de 6 lápices de colores	25.000	4.223,84
Lona y panel twister	2	491,12
Puzle	10	1.302,21
Base		**105.025,79**
IVA (21%)		22.055,42
Total		**127.081,21**

CONCEPTO	Presupuesto (euros)
Costes directos	86.157,33
Costes indirectos (15%)	12.923,60
Subtotal	99.080,93
Beneficio industrial (6%)	5.944,86
BASE	**105.025,79**
IVA (21%)	22.055,42
TOTAL	**127.081,21**

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		30/06/2021	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZvZxmPlX43200gT8f25c7A00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El gasto podrá atenderse según el siguiente detalle de financiación:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE (euros)
2021	1300010000	G/71E/61909/00	1	2019000514	127.081,21

Este proyecto cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actuación se enmarca dentro del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de Andalucía, que comprende la distribución gratuita de frutas y hortalizas en 1.900 centros escolares, y la distribución de leche en 1.550 centros escolares, además de una serie de medidas de acompañamiento, destinadas a fomentar el consumo de estos productos entre la población infantil y reconectar a los niños con la agricultura y la producción alimentaria, así como a promover hábitos y conductas saludables vinculadas al consumo de dichos productos.

La ejecución del citado Programa generará a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible un activo inmaterial, a través de la elaboración de un informe final, que le permitirá obtener un mayor conocimiento del consumo saludable de este tipo de productos, así como la evaluación del impacto de campañas de promoción orientadas a un grupo de población específico. El presente programa se ubica dentro del capítulo 6 en el apartado 609 relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Como se ha indicado, esta actuación complementa la actuación principal, que es el suministro de frutas, hortalizas y leche a los centros escolares, y que está en capítulo 6. Se considera por tanto que el subconcepto económico elegido (619.09) relativo a Gastos en inversiones de carácter inmaterial es el adecuado a la naturaleza del gasto.

El pago por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible se realizará mediante un único pago, una vez concluido de conformidad el trabajo, y presentada la correspondiente factura.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO		30/06/2021	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw6ZvZxmPlX43200gT8f25c7A00	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	